

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN NÚMERO MÁXIMO DE 5
PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE SOCIÓLOGO/A
(Aprobada mediante Resolución 2704/2022, de 19 de
octubre, de la Directora General de Función Pública, en BON
nº 19, de 7 de noviembre).

Vistas las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la segunda prueba celebrada el pasado 21 de octubre de 2023, el Tribunal Calificador en sesiones celebradas el 25 de enero y el 13 de febrero de 2024 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar las puntuaciones de Víctor Iraceburu y Laura Rufina Pérez Villanueva y recalcular las puntuaciones de esos dos aspirantes, por los siguientes motivos:

En el caso de Víctor Iraceburu, tras revisar los aspectos en que se le ha otorgado puntuación, se concluye, a la vista de los aspectos que destaca en su reclamación, que le corresponde una mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio y se eleva de 1,99 a 2,48, resultando que su nota final aumenta de 11,49 a 11,98.

En el caso de Laura Rufina Pérez Villanueva, se considera que, en relación con no haber obtenido nada de puntuación en la segunda parte, procede que obtenga una puntuación superior en la segunda parte, ya que, como al resto de aspirantes con fallos en los resultados de la primera prueba, sí que se le ha valorado el análisis de sus datos, y se le ha subido la puntuación en esa segunda parte (de 0,00 a 0,63, elevando su puntuación en la prueba de 13,40 a 14,03).

2º.- Desestimar el resto de reclamaciones presentadas por D^a Ainara Elarre Belzunegui por los siguientes motivos: que, respecto a la contextualización de la información, ya se tuvo en cuenta y se otorgó puntuación por ello, sin que, una vez revisado el ejercicio, se encuentre motivo para elevarla, lo mismo ocurre con el análisis de las desigualdades que, por otro lado, no alcanza por el contrario a ser un análisis desde la perspectiva de género. Se observa que se han relatado medidas o propuestas

de intervención, con políticas públicas, pero eso no era objeto de lo que se pedía en el ejercicio ni de su enunciado cabe deducir que tal cosa fuera a ser objeto de valoración y no lo ha sido.

Las de D Anchel Carlos Reyes Galarreta por los siguientes motivos: su reclamación se funda en que los resultados de la primera parte del ejercicio son erróneos porque hay un primer error arrastrado que ha impedido alcanzar el resultado correcto, pese a que según afirma las operaciones posteriores eran correctas. Al ser imposible para el Tribunal valorar estos aspectos, su calificación se mantiene conforme a los resultados aportados en el examen y se le añade que no se debe variar el criterio adoptado para un solo aspirante porque le beneficie, cuando el criterio es razonable, dado que los resultados presentados son incorrectos y porque, siendo así, variarlo sería contrario a la igualdad de trato. Además, de sus resultados era fácil sospechar que eran erróneos y debería haberle hecho revisar el ejercicio.

Y las de D Augusto Esquíroz, presentadas verbalmente en el momento de la cita del 13 de febrero y detalladas anteriormente, porque los resultados obtenidos en la primera parte del ejercicio son incorrectos y no puede obtener una valoración positiva del Tribunal.

Y el resto de las de Laura Pérez Villanueva por los siguientes motivos: no procede aceptar la reclamación por motivo de los problemas para solucionar en su caso un problema informático que pudiera no serle imputable, porque ya se indicó que quien los tuviera podía levantar la mano para que le asistiera una persona experta en ordenadores, que asistió al Tribunal el día de la prueba con ese objeto, y que, a quienes se lo pidieron, les ayudó y les indicó el tiempo adicional con que contaban cuando el problema no les era imputable.

Tampoco se acepta la reclamación porque el enunciado “a partir de esta información calcule para los 3 años” no le resultara claro si era para el global de los 3 años o para cada uno de los 3 años, dado que, como podía interpretarse de ambas formas, se dieron por buenas ambas soluciones.

3º.- Recalcular las puntuaciones los dos aspirantes a que se ha aceptado en parte sus alegaciones sobre las notas una vez llevados a efecto los acuerdos anteriores.

4º.- Publicar la relación de personas aspirantes, clasificadas por orden alfabético, con las calificaciones definitivas obtenidas en el ejercicio, que se relacionan a continuación:

Resultados definitivos de la prueba

1ª parte	2ª parte	Total	Aspirante
9,50	11,06	20,56	BERGMAN JOHANSEN, MATTIAS PETTER
15,00	4,76	19,76	GONZALEZ ERANSUS, RAQUEL
12,30	6,87	19,17	SOTO AHECHU, SARA
15,00	4,11	19,11	OJER LORA, IKER
13,40	0,63	14,03	PEREZ VILLANUEVA, LAURA RUFINA
7,50	5,39	12,89	AGUADO BASABE, FERNANDO
9,50	2,48	11,98	IRACEBURU ZAZPE, VICTOR
9,50	0,00	9,50	ZUFIA ARBILLA, MAITE
0,00	4,67	4,67	BENGOCHEA CARPENA, AMAYA
0,00	4,47	4,47	AUZA CATALÁN, RUBEN
0,00	4,41	4,41	ERREA LIZAUUR, GUSTAVO ADOLFO
0,00	3,74	3,74	FERNANDEZ LIRAS, LUIS JAVIER
0,00	3,46	3,46	GUIÑON ELIZARI, ANDREA
0,00	2,63	2,63	REYES GARRETA, ANCHEL CARLOS
0,00	1,88	1,88	ELARRE BELZUNEGUI, AINARA
0,00	1,24	1,24	ESQUIROZ SANCHEZ, AUGUSTO
0,00	1,13	1,13	ESPAÑA ARIZCUREN, IKER
0,00	1,13	1,13	LASTERRA AZNAREZ, MARTA
0,00	0,89	0,89	GONZALEZ CALVO, NEREA
0,00	0,58	0,58	SOTO MORALEDA, NATALIA
0,00	0,55	0,55	IBARROLA FERNANDEZ, SONIA
0,00	0,00	0,00	BULDAIN PARDO, JOSE JAVIER
0,00	0,00	0,00	BARRON GUERRA, IKER
0,00	0,00	0,00	ARZA LOPEZ, NEREA
0,00	0,00	0,00	AZCONA EMA, PATRICIA
0,00	0,00	0,00	ETXALEKU CASTAÑO, ANA ISABEL
0,00	0,00	0,00	IRISARRI GONZALEZ, KARMELE
0,00	0,00	0,00	HERRERO ESTEBAN, ANA MARIA
0,00	0,00	0,00	FERRER LEYUN, RUBEN
0,00	0,00	0,00	ARRIEZU DOMINGUEZ, OIHANE
0,00	0,00	0,00	GARCIA ROMAN, MARIA EUGENIA
0,00	0,00	0,00	ITURBIDE IZAGUIRRE, LANDER
0,00	0,00	0,00	GOÑI LARA, BENITO DANIEL
0,00	0,00	0,00	GABARI MARTINEZ, ALEJANDRO
0,00	0,00	0,00	IBARROLA OSINAGA, IÑAKI

0,00	0,00	0,00	ARRESE IGOR GOÑI, ROCIO
0,00	0,00	0,00	PASCAL GIL, URTZI
0,00	0,00	0,00	UHALDE PEREZ, ANDONI
0,00	0,00	0,00	URTASUN GALDEANO, JULIA
0,00	0,00	0,00	MARTINEZ JIMENEZ, ANA
0,00	0,00	0,00	RODÉS LAPLAZA, ELENA
0,00	0,00	0,00	LUZEA DIAZ, LOREA
0,00	0,00	0,00	MARTINEZ CLAMENS, ALEXANDRA LEE
0,00	0,00	0,00	LOPATNIKOV ROJO, DANIEL
0,00	0,00	0,00	MEDINA HERRERA, FRANCISCO JAVIER
0,00	0,00	0,00	JIMENEZ ARELLANO, FRANCISCO JAVIER
0,00	0,00	0,00	RUBIO GAÑAN, MIKEL
0,00	0,00	0,00	NIEVA ZARDOYA, AINHOA
0,00	0,00	0,00	MUGUIRO PEREZ, MAIDER
0,00	0,00	0,00	PULIDO GARCIA DE VICUÑA, ALEXANDER
0,00	0,00	0,00	PRIETO LOPEZ, MIGUEL ANGEL

5º.- Informar a las personas interesadas que podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Función Pública en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, aprobada por Resolución 2704/2022, de 19 de octubre, de la Directora General de Función Pública, y en los artículos 57.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su publicación en la página Web del Portal de Navarra (www.navarra.es).

En Pamplona, a 15 de febrero de 2024

El Secretario del
Tribunal

 Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea
Ignacio Iriarte Aristu
Director de Profesionales
Profesionalen Zuzendaria